



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Su beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 1º de septiembre, dictado por unanimidad, en la causa "Stolbizer, Margarita c/ EN - Mº Justicia DDHH s/ amparo ley 16.986" por el cual confirmara lo resuelto en primera instancia y, luego, por la Sala III de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo, ordenado al gobierno nacional que debe permitir el acceso a la información y, en tal sentido, mandando al Ministerio de Justicia que le entregue documentación a la actora, Margarita Stolbizer, relacionada con el Programa de Desarrollo Territorial de Políticas Públicas.

MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque F.A.P.  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

En un fallo que reitera que el Estado está obligado a garantizar el acceso a la información pública, la Corte Suprema avaló un planteo de la diputada Margarita Stolbizer. Lo hizo por unanimidad, en una causa donde la candidata a presidente por Progresistas reclamó al Ministerio de Justicia algunos datos sobre el Programa de Desarrollo Territorial de Políticas Públicas.

La nombrada presentó, con éxito, varios amparos en los cuales la justicia condenó al gobierno, incluso, a entregar documentos vinculados con el caso Ciccone.

En una de esas presentaciones, Stolbizer solicitó información relacionada con el Programa de Desarrollo Territorial de Políticas Públicas. Y, ante la negativa de la cartera que conduce Julio Alak, primero un juez de primera instancia y luego la Sala III de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo condenaron al gobierno a permitirle a Stolbizer acceder a esa documentación.

La Corte Suprema, por unanimidad, rechazó el recurso extraordinario presentado por el Estado y dejó firme la sentencia que obliga a abrir los archivos públicos.

En su demanda, la actora había solicitado que ese ministerio detallara cuál era la competencia y el presupuesto asignado al Programa de Desarrollo Territorial de Políticas Públicas, quién era su coordinador, así como el personal que se desempeñaba en él. También había requerido datos sobre los sueldos que se abonaban y la dependencia donde funcionaba el programa. La Cámara, al hacer lugar a lo solicitado, sostuvo que Stolbizer tenía interés suficiente a los fines de acceder a la información.

Stolbizer había solicitado al Estado diversos informes, pero todos fueron denegados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta negativa derivó en la presentación de varios amparos, que tuvieron fallos favorables en primera y segunda instancia. En uno de ellos había pedido informes sobre la existencia de sumarios y denuncias judiciales con motivo de la pérdida o sustracción de los expedientes de Compañía de Valores Sudamericana; The Old Fund S.A. y London Supply S.A.

El fallo del tribunal, que lleva las firmas de los jueces Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Carlos Fayt y Juan Carlos Maqueda, consideró *"inadmisibles el recurso extraordinario y la queja"* presentados por el



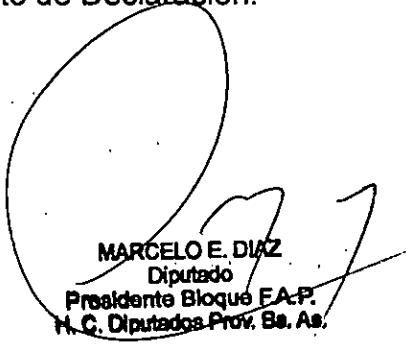
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Estado tras la resolución de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal que dio al Ministerio de Justicia un plazo de 10 días para facilitar la información.

En el fallo, la Corte mencionó los casos "Asociación Derechos Civiles", "CIPPEC" y "Oehler", en los que reconoció que cuando se trata de información pública el Estado Nacional está obligado a permitir a cualquier persona acceder a ella, así como a promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público y de actuar con la debida diligencia en la promoción del acceso a esa información.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores diputados su acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

  
MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque F.A.P.  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.